

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Sábado 9 de Enero de 1993

No. 6

SUMARIO

Pag

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Decreto 1-93.-Creación de los Ministerios de
Acción Social y de Turismo.....85

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Mercedarias
Misioneras de Berriz.....87

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....90
Incorporación Profesional.....91

SECCION JUDICIAL

Subasta.....92
Títulos Supletorios.....92
Guardadores Ad-Litem.....93
Declaratorias de Herederos.....93
Citaciones de Procesados.....95
Fe de Errata.....100

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

**CREACION DE LOS MINISTERIOS DE
ACCION SOCIAL Y DE TURISMO**

Decreto No. 1-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso
de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

**CREACIÓN DE LOS MINISTERIOS
DE ACCIÓN SOCIAL Y DE TURISMO**

Arto. 1.-Créase el Ministerio de Acción Social (MAS), que tendrá como objetivo principal la coordinación de la política social del Gobierno, y de las acciones que de ellas se derivan; así como su debido seguimiento y evaluación, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza.

Arto. 2.-Dentro del objetivo señalado en el artículo anterior, el Ministerio de Acción Social tendrá las siguientes atribuciones;

1. Elaborar propuestas para la formulación de la política social del Gobierno.
2. Promover la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo social.
3. Facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de grupos de población vulnerable, tales como víctimas de guerra, discapacitados, niños en circunstancias especialmente difíciles y ancianos desamparados, buscando soluciones de autosostenimiento en los casos que sea posible.
4. Facilitar la ejecución de acciones intersectoriales de carácter regional en apoyo de la producción, infraestructura y servicios sociales en las comunidades más necesitadas.
5. Promover iniciativas de cooperación externa hacia el logro de los objetivos de la política social, y coadyuvar en la canalización de los recursos así obtenidos.
6. Participar en las actividades de solución

en situaciones de emergencia nacional, facilitando la atención y recuperación de las poblaciones afectadas por desastres naturales o de otra naturaleza.

7. Procurar la integración de las políticas del área social con las del área económica del Estado, y englobarlas en un plan nacional de desarrollo.
8. Formular políticas, planes y programas que garanticen la participación efectiva de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.
9. Formular políticas, planes y programas que apoyen la integración de las minorías étnicas al proceso de desarrollo socioeconómico del país
10. Coordinar la implementación de los diferentes Programas Sociales que actualmente estén adscritos a la Presidencia de la República o al Ministerio de la Presidencia, si los hubiere, así como cualquier otro Programa Social que sea responsabilidad del Gobierno y que no esté específicamente asignado o adscrito a un Ministerio o Ente del Estado.
11. Coordinar la elaboración del Plan de inversiones públicas del sector social, en función de las prioridades de la política social.
12. Las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República.

Arto. 3.-Créase el Ministerio de Turismo (MITUR) que tendrá como objetivo principal la elaboración, dirección y aplicación de la política nacional en materia de turismo; y la promoción y desarrollo del turismo en el país.

Arto. 4.-Dentro del objetivo señalado en el artículo anterior, corresponderá al Ministerio de Turismo las siguientes atribuciones:

- 1) Formular y promover la política de desarrollo del turismo en el país, con énfasis en el área del eco-turismo para aprovechar al máximo la naturaleza de Nicaragua y su riqueza histórica y geográfica.
- 2) Fomentar y estimular la inversión de capital nicaragüense o procedente del extranjero en empresas de servicios

turísticos, así como promover su financiamiento actuando como facilitador. Para estos propósitos podrá evaluar y opinar sobre la conveniencia de la ejecución de determinados proyectos turísticos.

- 3) Elaborar propuestas de desarrollo turístico ante las instituciones que corresponda, así como emitir opiniones y sugerencias sobre situaciones que afecten o puedan afectar al turismo.
- 4) Difundir información de interés turístico, tanto dentro como fuera del país, a fin de promover el turismo interno y receptivo.
- 5) Proponer a la Presidencia de la República la reformas legislativas y fiscales pertinentes, y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas al turismo, ejerciendo las acciones que le competan.
- 6) Administrar las empresas, instalaciones o actividades que tengan una función turística y que sean propiedad del Estado.
- 7) Promover la Creación, desarrollo y conservación de atracciones, actividades y valores turísticos dentro del país.
- 8) Promover y participar en el planeamiento y desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, ya sea directamente o en colaboración con otras instituciones tales como las Municipalidades, el Instituto Nicaragüense de Cultura y el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente.
- 9) Mantener actualizado un Inventario Turístico Nacional, haciéndolo del conocimiento público.
- 10) Establecer dentro y fuera del país delegaciones que promuevan la industria turística nacional.
- 11) Las demás que establezcan las leyes o le asigne el Presidente de la República, así como las anteriormente asignadas al Instituto Nicaragüense de Turismo en lo que fueren conducentes, para mientras se emite la correspondiente Ley Organica del Nuevo Ministerio de Turismo.

Arto. 5.-A partir de esta fecha todos los bienes e instalaciones que constituyen el patrimonio del Instituto Nicaragüense de Turismo creado en el Decreto No. 161 del 14 de Noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 62 del 20 de Noviembre de ese mismo año, se asignan en administración al nuevo Ministerio de Turismo.

Arto. 6.-El Ministerio de Finanzas en coordinación con el Ministerio de Turismo nombrará una Junta Liquidadora del Instituto Nicaragüense de Turismo compuesta de dos miembros designando uno por cada institución, para la determinación de los activos y pasivos de dicho Instituto de Turismo y su asunción por parte del Estado, procurando no afectar derechos de terceros.

Arto. 7.-El Decreto No. 161 "Ley Cradora del Instituto Nicaragüense de Turismo" del 14 de Noviembre de 1979, publicado en La Gaceta No. 62 del 20 del mismo mes y año, y sus reformas, continuará vigente mientras la Junta Liquidadora a que se refiere el artículo anterior concluye la liquidación del Instituto Nicaraguense de Turismo. Hecha tal liquidación y la correspondiente asignación de activos y pasivos, se emitirá el Decreto de disolución del Instituto derogándose su Ley Creadora.

Arto. 8.-Como consecuencia de la Creación de los dos nuevos Ministerios antes mencionados, se reforma el Decreto 1-90 denominado "Ley Cradora de los Ministerios de Estado" del 25 de Abril de 1990, reformado por el Decreto No. 56-90" del 30 de Octubre de 1990, y por el Decreto No. 3-92 del 6 de Enero de 1992, de la manera siguiente: Al Arto. 1 de dicho Decreto 1-90 se le agregan dos nuevos Ministerios que serán:

- Ministerio de Acción Social;
- Ministerio de Turismo.

Arto. 9.-La organización interna de los Ministerios creados en el presente decreto será determinada en las Leyes Orgánicas y Reglamentos que al efecto se emitan.

Arto. 10.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ

Reg. No. 4437 - R/F 542411 - Valor C\$ 360.00

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de mayo de 1990 y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "ASOCIACION MERCEDARIA MISIONERA DE BERRIZ", le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 30 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154 del 16 de Agosto de 1988.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o. inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4o, Decreto No. 639" Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este ministerio.

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada " ASOCIACION MERCEDARIA MISIONERA DE BERRIZ", que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION
Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Esta Asociación que se denomina " Asociación Mercedarias Misioneras de Berriz", fué constituida en Escritura pública número seis autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Doctor Juan José Icaza, y su Personalidad Jurídica le fué

otorgada por la Asamblea Nacional en Decreto A.N. Número treinta, del ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número ciento cincuenta y cuatro del diez y seis de agosto de este año.

Artículo 2.- Su domicilio legal será esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas y establecimientos para cumplir con su objetivo asociativo, en cualquier lugar de la República y aún en el extranjero, sin que ello implique modificaciones de su Acto Constitutivo, ni de los presentes Estatutos.

Artículo 3.- Su duración será indefinida a partir de la inscripción del Decreto que le concedió la Personalidad Jurídica, el Acto Constitutivo y de los presentes Estatutos, debidamente aprobados en el Registro competente.

Artículo 4.- Como lo establece su acto constitutivo, La Asociación MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, es por su naturaleza una asociación religiosa y sin fines de lucro que tiene por objetivos y fines siguientes:

- a) Realizar una Evangelización liberadora integral en el campo y en la ciudad, colaborando en la construcción de una nueva sociedad más justa y fraterna, en fidelidad creadora a los retos actuales del país,
- b) Multiplicar los Agentes de Pastoral con una formación sólida, enfatizando la proclamación de la Buena nueva de Jesús, encarnada en las nuevas exigencias históricas,
- c) Colaborar en tareas de educación formal e informal potenciando el crecimiento personal y colectivo de los sujetos históricos de la nueva sociedad;
- d) Participar activa y colectivamente en las tareas de Salud para desarrollar y proteger la vida del pueblo.
- e) Cualquier otro tipo de obras de Asistencia Social, para conseguir sus finalidades, la Asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- Además de los Asociados Fundadores que suscribieron el Acto Constitutivo y quienes emiten también estos Estatutos, podrán ingresar a la Asociación Mercedarias Misioneras de Berriz, en calidad de asociación y con los mismos derechos y obligaciones de las asociadas fundadoras, cualquier persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, siempre que esté dispuesta a cumplir y cooperar para que se realicen los fines y objetivos de la Asociación y además sea aceptado su ingreso en la Asociación por dos tercios de los votos de los asociados presentes en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en que fuesen propuestos como nuevos asociados, por la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser electos para los cargos directivos:
- b) Tener voz y voto en la Asamblea de Asociados:
- c) Ser informado por la Directiva de los actividades que realice la Asociación.

Artículo 7.- Son deberes de los Asociados:

- a) Asistir a las reuniones y a las actividades de la Asociación:
- b) Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

CAPITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 8.- Son órganos de Gobierno y Administración:

- a) La Asamblea de Asociados:
- b) La Junta Directiva

Artículo 9.- La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea de Asociados, la cual se reunirá ordinariamente y sin necesidad de convocatoria una vez al año, el veintiseis de agosto a las cinco de la tarde; pero si no se efectuare reunión ordinaria, extraordinariamente la Asamblea de Asociados se reunirá cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o se lo piden, por escrito y con expresión del objeto y asociados que representen por lo menos un veinte por ciento del total de los mismos.

Artículo 10.- La totalidad de los asociados podrá

en cualquier tiempo y lugar, aún fuera de la sede social y sin necesidad de convocatoria, constituirse en Asamblea de Asociados y tratar y resolver cualquier asunto.

La convocatoria de la Asamblea de Asociados cuando sea necesaria, se hará por avisos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, con no menos de quince días de anticipación y la Asamblea no podrá constituirse sino estuviere presente más de la mitad de los asociados, por si por falta de asistencia no se pudiere constituir, se hará segunda citación, con diez días de anticipación por lo menos y se verificará la Asamblea cualquiera que fuera el número de asociados presentes. En dicha asamblea cada asociado tendrá derecho a un voto, el cual será secreto; y las resoluciones se tomarán y serán obligatorias con la mayoría absoluta de votos excepto, cuando en estos Estatutos exige mayor número.

Artículo 11.- La Dirección de la Asociación y su administración se ejercerá por una Junta Directiva, que tendrá las facultades de apoderada generalísima de la misma sin restricción alguna, estará compuesta de un mínimo de tres directores propietarios y de sus respectivos suplentes o sustitutos y su número podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea de Asociados.

Artículo 12.- Los Directores propietarios serán electos por la Asamblea de Asociados por mayoría de votos, en votación sucesiva, eligiéndose director por director. Cada Director propietario tendrá derecho a sustituir, en cualquier tiempo, las funciones de su cargo y designar a su respectivo suplente, debiéndose hacer constar la designación en la sesión de Asamblea de Asociados respectiva. El suplente podrá ser sustituido y su nombramiento revocado por el propietario, en cualquier tiempo.

Artículo 13.- Los Directores electos durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos; tomarán posesión inmediatamente después de su elección, podrán ser reelectos por períodos consecutivos y aunque hubiere terminado su período continuarán en el ejercicio de su cargo cuando por cualquier causa no se hubieren electo las que deben reponerlo

Artículo 14.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán designados en el mismo acto de su elección. Las faltas temporales o absolutas de los Directores Propietarios serán llenadas por sus respectivos suplentes. A toda sesión de la Junta Directiva deberán asistir la mayoría de sus miembros con cuya asistencia se formará, y para la validez de las resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 15.- La representación judicial y

extrajudicial de la Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente de ésta, quien será la máxima autoridad de la administración inmediata de la Asociación y quien tendrá las facultades de Mandatario general judicial. Sin perjuicio del poder de que estará investido el presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generalísimos generales y especiales, para casos determinados. Por falta o inhabilidad del Presidente, temporal o absoluta, corresponde las mismas funciones y facultades a su suplente.

Artículo 16.- Son atribuciones del Tesorero:

Manejar los fondos de la Asociación, llevará la Contabilidad de la misma, con sus libros debidamente rubricados y sellados, anualmente por si, o por medio del contador respectivo, un inventario de los bienes y efectos de la Asociación; el Estado de Ganancia y Pérdidas y un Balance General que deba presentar a la Asamblea de Asociados anualmente.

Artículo 17.- El Secretario: será el órgano de comunicación de la Asociación, su Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados, deberá asistir al Presidente en las reuniones de ambas Juntas, llevará y custodiará el libro de asociados y el libro de Actas en que se asentarán las actas en que consten, tanto las resoluciones de las Asambleas como las de la Junta Directiva, pudiendo librar certificaciones del contenido y actas de tales libros.

Artículo 18.- La fiscalización de la administración de la Asociación estará a cargo de un Vigilante, quien podrá no ser asociado. Será nombrado por la Asamblea de Asociados al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un período igual al de éstos.

Artículo 19.- El Vigilante será electo por mayoría de votos, en votación ordinaria y deberá hacerse sus observaciones y formular sus informes a la Asamblea de Asociados y a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 20.- Conformarán el patrimonio de la Asociación el producto de las donaciones que efectúen sus asociados fundadores los que con posterioridad se incorporen, y las donaciones que le confieran personas naturales o jurídicas privadas o estatales, nacionales o extranjeras que quieran contribuir al cumplimiento del objetivo y fines de la Asociación. Los bienes muebles e inmuebles que han de conformar su patrimonio podrán ser también adquiridos a títulos oneroso.

Artículo 21.- Anualmente y para ser presentados a la Asamblea Ordinaria de Asociados por la Junta

Directiva, se practicará Inventario General, Balance y Estado de Ganancia y Pérdidas de la Asociación. Los excedentes que resultaren al final de cada fiscal del presupuesto general, serán acreditados al ejercicio del año siguiente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22.- Los presentes Estatutos podrán ser adicionados o modificados por la Asamblea de Asociados, bastando para lo primero el voto favorable de la mayoría de los asociados; y requiriendo lo segundo, el voto de los dos tercios, por lo menos de dichos asociados. La reforma no podrá tener aplicación en la propia sesión en que se acordare

Artículo 23.- Si por acuerdo de los dos tercios de los asociados reunidos en Asamblea se acordare la disolución anticipada de la Asociación, o perdiere su Personalidad Jurídica por cualquiera de las causas que contempla la ley, se procederá a la liquidación de los bienes y acciones que a ella pertenezcan, y una vez canceladas sus deudas, el remanente se donará a la Asociación o a cualquier institución sin fines de lucro, que la Asamblea de Asociados decida; todo por dos tercios de sus votos.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Alfredo Mendieta Artola
Ministro de Gobernación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULO PROFESIONALES

Reg. No. 5000- R/F513322-Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.,

Certifica

Que bajo el folio No.363, partida No.723 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por cuanto:

La señorita Agnes de los Angeles López Joaquín, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo

República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad P.Xavier Gorostiaga Achalandabaso, El Secretario General Lic María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme. Managua 16 de Julio de 1992.
C.Hernandez, Director de Registros.-

Reg. No.5001-R/F 513319 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No.418 partida No.833 ,Libro de Registro de: Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

La Señorita Yolanda de la Concepción Moreno Chávez, Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Químico Industrial para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad P.Xavier Gorostiaga Achalandabaso, El Secretario General Lic María Auxiliadora Lacayo.

Es conforme. Managua, 30 de Septiembre de

1992.- C.Hernandez, Director de Registros-

Reg. No.5119- R/F 513401-Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA

Certifica

Que bajo el folio No.438,partida No.873 del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

La señorita **Marta Elizabeth Solórzano Madríz**,natural de Managua,Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Nutrición, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.El Rector de la Universidad P.Xavier Gozostiaga Achalandabaso,El Secretario General Lic María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme. Managua,11,de Agosto de 1992.-
C.Hernandez , Director de Registro.-

Reg. No. 5176 - R/F 513505- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería

Certifica

Quebajo en No.70 página 35, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo,se inscribió el título que dice:

"República de Nicaragua,América Central"

Por Cuanto:

La señorita **María Elena Herrera Vallejos**, natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad Edgar Herrera Zúniga,El secretario General Sergio Obregón Aguilar,El Decano de la Facultad Bayardo Altamirano Traña

Es conforme. Managua 19 de Diciembre de 1991. Sanchez . Director.-

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 4332- R/F 988009 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica

El acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 276 del siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, que dice:

"2. Se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional del compañero **Guillermo Alfredo Ibarra Rodríguez**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua, el Título de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, extendido por la Universidad de Medicina Veterinaria, en la ciudad de Kosice, Checoslovaquia, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto número 132 del 25 de Octubre de 1979 y su Reglamento. La Secretaría General extenderá certificación de la presente resolución para su inscripción en la oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del

solicitante". León, once de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Hernández López.- Secretario General a.l.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 335, página No. 251 y Tomo No. 11, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León. 09 de Julio de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 4086 - R/F 542170 - Valor C\$ 120.00

Once de la mañana del diez de febrero próximo, se subastarán inmuebles siguientes, 1)- Finca Rural, Sierras de Managua, cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos metros cuadrados (45 Ha. 5900 Mts 2), con casa hacienda, siguientes linderos: Norte: Valentina Meda y la que fue de Alberto Peters. Sur: Fabricio Moreira y Las Delicias de Salvador Castillo. Este: La Revolución de Carlos Wheelock y Oeste: La que fue de Alberto Peters y la de Crescencio Orozco. Pertenece: Usufructo a Julio César Navarrete Báez y Nuda Propiedad a Marlon José y Julio César Navarrete Espinoza. Subasta será de Usufructo y Nuda Propiedad Indivisa (Mitad). Base subasta: Setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta córdobas (C\$ 786.650.00). 2)- Finca Urbana, Reparto Largaespada, Managua, ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153 Mts2) con casa moderna de bloques y todos sus servicios, de noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metro cuadrado (98.85 mts2). Siguiendo linderos: Norte: Agenor García y Juana Flores. Sur: Ignacia de Cano. Este: Julio César Navarrete Báez y Marlon José Navarrete Espinoza y Oeste: Ignacia de Cano. Pertenece: Usufructo a Julio César Navarrete Báez y Nuda Propiedad a Marta Margarita Navarrete Espinoza. Base Subasta: Ciento veinticinco mil córdobas (C\$ 125.000.00). 3)- Finca Urbana, Reparto Largaespada y Oeste: Julio César Navarrete Báez y Marta Margarita Navarrete Espinoza. Pertenece: Usufructo a Julio César Navarrete Báez y Nuda Propiedad a Marlón José Navarrete Espinoza. Base Subasta: Treinta y cinco mil córdobas C\$ 35.000,00). Oyense posturas. Ejecutar: Dominga Castillo de Pinales y Leandro Chamorro César, por Apoderado, a Julio César Navarrete Báez, Marta Margarita Navarrete Espinoza y Marlon José Navarrete Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día

veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Doctora Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Alejandro Barberena. Srio.-

3 3

Reg.No.5745- R/F 526074- Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.éste Juzgado,subastarse: Microbus Nissan, Placa:MS-0942,Color Rojo,Año:1991, Modelo:Vennette, Chasis: 846789. Base Treinta Mil Cordobas.Ejecuta: Distribuidora Universal,S.A. Ejecutados Alejandro Roman Pizy y Walter Villareal Calderón.-

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua diciembre veintitres, mil novecientos noventidós.-Antonio Aguilar Leiva,Juez Primero Civil del Distrito Managua.- Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6159- R/F 612742 - Valor C\$ 60.00

Rutilio Zamora Romero, solicita Título Supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad en rocambo Kilómetro ocho carretera Norte, y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: Aura Luz Arana de Vargas Godoy, Sur: Carretera Norte: Este: COMMEMA, Oeste: Avenida Hermanos Tórreres, con una extensión superficial de 3577.31 m2. equivalente a 5074.06 varas cuadradas.-

Interesado, opóngase en el término de Ley.-

Managua diez de diciembre de mil novecientos noventidós.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 5816 - R/F 526145 - Valor C\$ 60.00

Vilma Arróliga Barrera, solicita título supletorio de una rústica, ubicada en la Comarca El Amparo jurisdicción de Camoapa, de cuatrocientas manzanas de extensión, Oriente: José Hurtado, Occidente: Mercedes Huete e Isidoro Ojeda; Norte: Timoteo Hernández y Rafael Rojas, Sur: Modesto Ojeda y Petronila Benavidez.-

Opónganse, en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de noviembre

de mil novecientos noventa y dos.- Juana Mendoza García.-
Sria.-

3 2

GUARDADORES AD-LITEM

Reg No.5939- R/F 526250- Valor 60.00

Gerardo José Miranda Madrigal, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que lo represente a su esposa señora Dina María Auxiliadora Blas Velásquez. En el juicio de Divorcio Unilateral que la ha interpuesto en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg No.5873 -R/F 324623 -Valor C\$30.00
Complemento-179722- Valor C\$ 30.00

Cítase a la señora Martha María Arana, para que comparezca en el término de ley caso contrario se le Declarará Ausente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil, Estelí dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- R. Yadirá T.M. Sria.

3 3

Reg No.6094 -R/F 612607 - Valor 60.00

Cítase por tres días a Angela Elena Toval Lezama, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que interpuso el señor Orlando Ramon Villanueva Herrera, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador que lo represente si no comparece.

Dado a los veintiseis días de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Dr Mario Navarro Serrato Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega

3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 14 - R/F 612915 - Valor C\$ 20.00

Minerva Zamora viuda de Taylor, mayor de edad, viuda, ama de casa, y de este domicilio, solicita, sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho, se le declare unico

y universal herederos de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo señor: Roberto Taylor Sotomayor.-

Interesados oponerse dentro del término de ley.-

Managua, trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Marvin Jiménez, Secretario.-

Reg. No. 17- R/F 200673 - Valor C\$ 20.00

Antonia Blandón Herrera, como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a los señores; Elba Teresa y Sergio Castro Rivera, de todos los derechos y acciones que al morir dejó la señora; Virginia Rivera Herrera.-

Opóngase.-

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Edith Azucena Herrera Herrera.- Sria. del Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega.-

Reg. No. 18 - R/F 200672 - Valor C\$ 20.00

Engracia Zamora Chávez, como cesionaria de los derechos y acciones que al morir dejó su esposo; José Hilario Jirón Montoya, solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo; José Hilario Jirón Montoya.-

Opónganse.-

Dado en la ciudad de Jinotega, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. del Juzgado de Distrito de los Civil de Jinotega.-

Reg. No. 22 - R/F 612895 - Valor C\$ 20.00

Coronado Ticay López, solicita en unión de sus hermanos, se les declare unicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara: La señora Cándida Rosa López López. Sin perjuicio de otros que se crean con mayor derecho.-

Opónganse.-

Masatepe, 17, noviembre 1992.- Juzgado Unico de Distrito.-

Reg. No. 15- R/F 612891 - Valor C\$ 20.00

Leslie Bermúdez Calero, solicita se les Declare

Unicas y Universales Herederas a sus hijas Daysi Esmilda y Mara Alberlie ambas Paz Bermúdez, de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su padre Julio Albertyo Paz Cubas. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señaló bienes.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado de Distrito Para lo Civil. Juigalpa, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.- Ruth Sequeira López. Secretaria Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 16 - R/F 200674 - Valor C\$ 20.00

Matilde Díaz viuda de Montenegro, como cesionaria de los derechos hereditrios que le corresponde a la sucesión de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo; Policarpo Montenegro Herrera.-

Opóngase.-

Dado en la ciudad de Jinotega, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Edith Azucena Herrera Herrera.- Sria. del Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega.-

Reg. No. 36 - R/F 594293 - Valor C\$ 30.00

José Plutarco Urban Santamaría, solicita decláresele único y universal herederos unión hermanos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su señora madre Emperatriz Urban Santamaría.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, veinticinco junio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez.- Sria.-

Reg. No. 50 - R/F 612928 - Valor C\$ 40.00

Anibal José García Monge, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio. solicita en unión de sus hermanos María Auxiliadora y María Eugenia, ambas García Monge, se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Anibal García Mayorga. Todo sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la cónyuge sobreviviente Theda Monge Cantero viuda de García.

Interesado oponerse término de ley.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua a los vintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 65 - R/F 613000 - Valor C\$ 40.00

Mario del Crmen Altamirano Cano, Conductor, casado, mayor de edad y de este domicilio; solicita que, en unión de sus hermanos Claudia María Altamirano Cano y Jairo Javier Altamirano Cano; se les declare únicos y universales herederos de los bienes y derechos dejados por su fallecido padre Carmen Lucío Altamirano Artola.-

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.- Managua diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventidós.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Dalia Sánchez M. Secretaria.-

Reg. No. 69 - R/F 612990 - Valor C\$ 20.00

Francisca Victoria del Socorro Luna Oquel solicita declarársele heredera única bienes, derechos, acciones, difunto hijo Alejandro Enrique Abaunza Luna.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, noviembre trece, mil novecientos noventidós.- Helmore Miranda S.- Secretario.-

Reg. No. 72 - R/F 612966 - Valor C\$ 20.00

Sebastian de Jesús López Castillo, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Gustavo Enrique López Mercado, conocido socialmente como Gustavo López López quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse en término Legal.-

Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Antonio Aguilar Leiva.- Juez Tercero Civil del Distrito.- Por Ministerio de La Ley.-

Reg. No. 73 -R/F 612967- Valor C\$ 40.00

Elena Membreño Trejos, solicita se le declare Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al

morir dejara el señor Leonel Fonseca Zapata.- Como Cesionaria de Esperanza Mendoza Fernández viuda de Fonseca, Leonel Antonio Fonseca Mendoza, Marvin José Fonseca Mendoza, Eva del Carmen Fonseca Mendoza, Henry Alfonso Fonseca Mendoza y Auxiliadora del Socorro Fonseca Mendoza.- Quién tenga igual o mejor derechos.-

Opóngase en término Legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.- Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Tercero Civil del Distrito por Ministerio de la Ley.-

Reg. No. 122- R/F 627057 - Valor C\$ 20.00

Zoila Esperanza Chávez Pérez, Jacqueline Elizabeth Chávez Pérez, Douglas Antonio Chávez Pérez, Jairo José Chavez Pérez, solicitan se les declare herederos únicos y universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su difunta madre la señora: Esperanza Pérez Ulloa, conocida también como Esperanza Pérez de Chávez.-

Interesados opónganse.-

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.- Managua seis de Abril de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Primero Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 123 R/F 627038 Valor C\$ 20.00

Angela Zoila Mendoza Torrez, quién es mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicita que en unión de sus hermanos: Martín y Maritza, ambos de apellidos Mendoza Torrez, sean declarados Herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que en su muerte dejara su madre: María Luisa Mendoza Rodríguez.-

Interesado oponerse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 1

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Julio César Noguera Mena, para que dentro del término de nueve días comparezca a este despacho a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de lesión cometido en perjuicio de Silverio Martínez Olivas.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de

oficio si no comparece. se le recuerda a la autoridad la obligación que tiene de capturar y denunciar el lugar donde se oculta.- Roberto Solis.- Juez del Crimen de Granada.

No. 2

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro José Tellez Obregón, para que dentro del término de nueve días comparezca a este despacho a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de lesión, cometido en perjuicio de Grace del Carmen Luna Flores.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Roberto Solis Juez CMR. Sria.

No. 3

Por primera vez cito y emplazo a Pedro Santiago Chavarría Munguía, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones Dolosas, cometido en la persona de Lic. Oscar Roberto Vargas Berríos.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde Elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de León a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Douglas Toruño Tellez Juez 1ro. de Distrito del Crimen de León.

No. 4

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nestor Carvajal Uriarte, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto con abuso de confianza, en perjuicio de José Esteban Jimenez Lopez.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio si no lo hace.

Recuerdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dra. Lilliam Jarquín Chavarría Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

No. 5

Por primera vez cito y emplazo a la inculpada Marjorie Irias Moncada, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estelionato en perjuicio de Norma Ligia Quezada Saldaña,

Bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario defensor de oficio si no comparece. se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada y a los particulares el denunciar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado séptimo de distrito del crimen de Managua, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Boanerges Ojeda Baca.-Juez Luis Ramírez, Srío.

No.6

Por Segunda vez cito y emplazo a los procesados Carlos José Baltodano Ortíz y José Rafael Guadamuz Espinoza, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue en su contra por el delito de Robo con fuerza en perjuicio de José Javier Osegueda Parra, por los supuestos delitos de hurto con abuso de confianza en perjuicio de Gustavo Tablada, si no comparecen se continuarán las segunda vista y se programará para jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surtirá los mismos efectos si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares o civiles de denunciar los y el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.-Boanerges Ojeda Baca Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.7

Primera vez cito, emplazo procesado. Enrique José Cerda Torres, comparezca término quince días a este Juzgado defenderse causa Instruye delito hurto en Héctor Francisco Castro, Jarquin apercibimiento elevar a plenario, declararlo rebelde, nombrarle abogado defensor de oficio. recuerde autoridades obligación capturarlos, particulares denunciar lugar encuentren.

Dado Juzgado Distrito Único, Diriamba enero siete de mil novecientos noventa y tres.-L. Martín López Notario Juez Unico Distrito Diriamba.

No.8

Por primera vez cito y emplazo al reo ausente Manuel Antonio Delgado Duarte para que se presente a este despacho a defenderse en el término de quince días en cuasa criminal seguida en su contra por el presunto delito de lesion en perjuicio de Aaron Eliseo Tellez Fernandez, Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Aro.34 In 5 Cn.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a la población de denunciar el lugar donde se oculte notifiquese. Dr. Julio Cesar Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada. S.M.V. Sria.

No9

Por primera vez cito y emplazo al reo ausente Manuel Antonio Arevalo Barríos para que se presente a este despacho a defenderse en el término de quince días en cuasa criminal seguida en su contra por el presunto delito de lesion en perjuicio de Aaron Eliseo Tellez Fernandez, Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Aro.34 In 5 Cn.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a la población de denunciar el lugar donde se oculte notifiquese. Dr. Julio Cesar Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada. S.M.V. Sria.

No.10

Por única vez cito y emplazo al procesado Alejandro Tomas Elvir Molina, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que en su contra se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Danilo José Areas Duarte,

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, nombrársele defensor de oficio, abrir la causa a pruebas, y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos que como si estuviera presente. se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Firmas: L-P-D. Juez F.R.H. Srío.

No.11

Por primera vez cito y emplazo al procesado Federico Tinoco Herrera, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en perjuicio de Pastor Campos Rivera.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio si no lo hace recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos./Dra. Lilliam Jarquín Chavarría Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

No.12

Por primera vez cito y emplazo al procesado Abel Zamora Diaz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas, en perjuicio de Santos Urbina Manzanares.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Dolosas en perjuicios de Santos Urbina Manzanarez,

No.13

Por primera vez cito y emplazo al reo ausente José Francisco Zambrana Gorgoña, para que se presente a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra en el término de quince días por el presunto delito de hurto con abuso de confianza en perjuicio de Alicia Elena Chavarría Rodríguez

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34 IN 5 CN se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a la población de denunciar el lugar donde se oculte Notifíquese Dr. Julio Cesar Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada S.M.V.Sria.

No.14

Por segunda vez cito, emplazo al procesado Cándido del Pilar Arteaga Hernandez y José García Gago comparezcan dentro 15 días este Juzgado defenderse delito abigeato en Fernando Arguello Baltodano, apercibimiento someter la presente causa a jurado y surta los efectos como presentes.

Recuerdo obligación autoridad policial su captura particulares denunciar.-L.Martín López Gonzalez Abogado Notario.

No.15

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Salvador Antonio Martínez Rodríguez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el supuesto delito de robo con intimidación en perjuicio de Alke de Nicaragua y Cotexma, por los supuestos delito de Robo con fuerza en perjuicio de Calzado Cosmo, Video Estreno, Protecto División Comercial número tres, Rolter

S.A. Módulo la Sabana, si no comparece se continuarán las segundas vistas y se programará para jurado y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares o civiles de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Boanerges Ojeda Baca.-Juez Septimo del Distrito del Crimen, Managua.

No.16

Se cita y emplaza al reo ausente Carlos Evaristo Traña Solís, para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa Criminal en su contra por el presunto delito de Homicidio seguido de lesión grave, en perjuicio de Julio Cesar Rodriguez Cruz, Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con S.M.V.34IN 5 Notifíquese Dr Julio César Cuadra. Juez S.M.V.Secretaria.

No.17

Se cita y emplaza al reo ausente Juan Manuel Fanguero López, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga, en perjuicio del sistema Penitenciario IV Región Granada

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34 IN 5 CN. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada S.M.V.Sria.

No.18

Se cita y emplaza al reo ausente Julio César Espinoza López, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga en perjuicio del sistema Penitenciario IV Región Granada,

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto 34 In 5 CN Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del

No.19

Se cita y emplaza al reo ausente Jairo José Osorio Peña, para que comparezca a este despacho para

defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga, en perjuicio del sistema penitenciario IV Región, Granada

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto 34 IN 5 CN Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada S.M.V. Sria.

No.20

Se cita y emplaza al reo ausente Juan Ramón Cruz Castillo, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el delito de fuga, en perjuicio del sistema Penitenciario IV región Granada,

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto, 34 IN 5 CN Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del crimen de Granada S.M.V. Sria.

No.21

Se cita y emplaza al reo ausente Lucía del Socorro López Zambrana y Javier Alejandro López Zambrana, para que comparezca a este despacho para que se defienda en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de Hurto con abuso de confianza, en perjuicio de Rosa María López Zambrana,

bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto 34 In 5. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra P. Juez de Distrito del Crimen de Granada

No.22

Se cita y emplaza al reo ausente José Luis Centeno Espinoza, para que se presente a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga en perjuicio del sistema penitenciario IV Región Granada,

bajo los apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto. 34 In 5. CN. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada S.M.V. Secretaria.

No.23

Por primera vez cito y emplazo al procesado Melvin Moraga para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de asesinato en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Candelario Estrada Centeno.

Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. -Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Portobanco Juez de Distrito del Crimen de Granada, Jacqueline Chavarría Noguera, Sria.

No.24

Por única vez cito y emplazo al procesado Fredy Guadalupe Mercado Jimenez, para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que en su contra se sigue por el delito de lesiones, en perjuicio de Giorgina Adilia Jirón Madrigal bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, abrir la causa a prueba y la sentencia que contra el recaiga surta los mismos efectos que como si estuviera presente,

se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Firma L.P.D. (Juez), F.r.h. Srio.

No.25

Se cita y emplaza al reo ausente Rigo Juan Robleto Amorez, para que se presente a este despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue en su contra por el presunto delito de fuga en perjuicio del sistema penitenciario IV Región Granada.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto 34 In 5 CN. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez S.M. Secretaria.

No26

Se cita y emplaza al reo ausente Juan Ramon C. Castillo para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto. 34 In 5 Cn Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada. S.M.V. Sria.

No.27

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Luis Rodríguez Martínez, Carlos Manuel López Ruíz, Ovidio Arsenio Galeano Salablanca, Pedro Noguera y

Pablo Galeano Salablanca, para que comparezca dentro del término de quince días al local del Juzgado de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye en su contra por los delitos de asaltos, en perjuicio de Humberto Antonio Pérez Mena y otros, Abigeato, en perjuicio de Alejandro Arguello Guzmán y por el delito de Asociación para delinquir en el grado de autoridad,

bajo apercibimiento de abrir la causa a pruebas, tengase por contestados los cargos negativamente de la denuncia declararlos rebeldes y nombreséles defensor de oficio si no se hacen presentes, se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los antes dichos procesados y a los particulares de denunciarles en el lugar donde se ocultan. Notifíquese . Alberto Novoa Espinoza; Juez..F.G. Guzmán.. Sria.

Es conforme, a su original, Masaya Dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.
Alberto Novoa Espinoza, Juez Distrito del crimen.

No.28

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Pomares, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Margarita Tenorio de Vado,

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece. se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Distrito del crimen de Granada, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventidos.-Dr Roberto Solis.

No.29

Por vez primera cito y emplazo al procesado Roberto Eloy Gutierrez Arrolíga, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de causa que se sigue por el delito de robo con Intimidación e perjuicio de Rolando Cerna Landero,

Bajo el Apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece, nombrársele abogado defensor de oficio, abrir a pruebas y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a lo civiles de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días

del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Boanerges Ojeda Baca Juez Septimo Distrito del Crimen de Managua.

No.30

Se cita y emplaza al procesado Aquiles Antonio Gonzalez Selva, para comparezca a este despacho para que se defienda en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga en perjuicio del sistema penitenciario IV región,

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34 IN 5.cn. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez S.M. Secretaria.

No.31

Se Cita y emplaza al reo ausente Emilio Félix Aleman Jarquín, para que se presente a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de Violación, en perjuicio del menor Hector Antonio Aguilar Muñoz

Bajo los apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34 In 5 Cn. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Juez S.M.V. Secretario.

No.32

Se cita y emplaza al reo Ausente Ernesto José Casares Herrera, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga en perjuicio del sistema Penitenciario IV Región Granada.

Bajo Apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto.34 In 5 Cn Notifíquese Dr. Julio Cesar Cuadra Juez de Distrito del Crimen de Granada, S.M.V. Sria.

No.33

Se cita y emplaza al reo ausente Erick Alberto Sotelo Andino, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga, en perjuicio del Sistema Penitenciario IV Región, Granada.

Bajo Apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto.34. In.5. CN. Notifíquese Dr, Julio César Cuadra. Juez de Distrito del Crimen de Granada. S.M.V. Sria

No.34

Se cita y emplaza al reo ausente José Manuel Suazo Bonilla, para que comparezca a este despacho para defenderse en causa Criminal seguida en su contra por el presunto delito de fuga, en perjuicio del Sistema Penitenciario IV Región, Granada.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el arto 34.IN.5 CN.Granada, S.M.V. Sria.

No.35

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Armando Antonio Flores Cortez, para que dentro del termino de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de asesinato, en perjuicio de quien en vida fuera, José Humberto Cortez Reyes,

Bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario declararlo rebelde, se recuerda a las autoridades y a los particulares de denunciar el local donde se oculte. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Portobanco Juez de Distrito del Crimen de Granada J.CH.N.Sria.

No.36

Por segunda y ultima vez cito y emplazo a Juan Carlos López Martínez y José Urroz Baldizon, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por robo con intimidación en las personas Homicidio doloso, lesiones dolosa, asociación ilícita para delinquir en perjuicio de la familia Chávez Martínez.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Críminal de León a los ocho dias del mes de enero de mil novecientos noventa y tres. Lic Oscar A.García Orozco Juez segundo de Distrito del Crimen de León.

No.37

Por primera vez cito y emplazo al reo William Castrillo, para que comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el

presunto delito de abigeato, en perjuicio de Heriberto José Castillo Lumbí,

Bajo apercibimiento de Nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34 Inc.5 CN. Notifíquese Dr. Julio César Cuadra Portobanco Juez de Distrito del Crimen de Managua.

No.38

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Salvador Brenes Mendez, con dirección de los billares Montefresco, siete cuabras al lago y media arriba, casa G.10-Por encontrarse ausente profugo de la Justicia para que comparezca dentro del término de quince días a este Despacho, para notificarle la sentencia del día catorce de agosto del año en curso a las diez y treinta minutos de la mañana, dictada en su contra por el abuso deshonesto, en la menor.-Nancy de los Angeles Delgado Moran,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario. Recuerdese a las autoridades de policia, la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares denunciarlo antes a las autoridades, el lugar donde se encuentren.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Ricardo Flores Gonzalez Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

No.39

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Fernando José Castillo Muñoz, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de asesinato en perjuicio Andres Martínez Jiménez, bajo el apercibimiento de elevar la causa a plenario declararlo rebelde,

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese Dr. Julio Cesar Cuadra Portobanco Juez J.CH.N.Sria.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 17 del 12-Nov-92, por error no salió publicado el Reg No.4878, Marca de Fábrica "BAGUETTE" Clase (30) con 3 -2

La Dirección